

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8323 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 65/76, promovido por «Ibérica del Frio, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de octubre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 65/76, interpuesto entre la Audiencia Territorial de Pamplona por «Ibérica del Frio, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de octubre de 1974, se ha dictado, con fecha de 8 de junio de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial de Pamplona, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad «Ibérica del Frio, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial—, de ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, y contra la desestimación, por silencio, del recurso de reposición que contra aquélla se promovió, relativas a concesión del nombre comercial número cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno «Koka Internacional, S. A.», a la Entidad del mismo nombre, debemos declarar y declaramos que los actos impugnados se dictaron de conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8324 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 100/77, promovido por don Miguel Grau Sales y don Pedro Casamitjana Grau contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de octubre de 1975, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial de Barcelona, cuya parte dispositiva es como sigue:*

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Miguel Grau Sales y don Pedro Casamitjana Grau contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de once de octubre de mil novecientos setenta y cinco, sobre concesión del modelo de utilidad número ciento noventa y ocho mil novecientos noventa y cuatro, por un «clavo perfeccionado», a don Juan Camprecios Bertrán. Y no hacemos una expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8325 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 828/77, promovido por don Agustín Gutiérrez Fernández, contra resolución de este Registro de 9 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 828/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por don Agustín Gutiérrez Fernández, contra resolución de este Registro de 9 de septiembre de 1976, que concedió el modelo industrial número 86 196, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Valencia, devenida firme por no haberse presentado apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por el señor Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Gutiérrez Fernández contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis y diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete, por los que, respectivamente, se concedió a don Alfredo Beamonte Domínguez el registro de modelo industrial que solicitó por «Caja para camiones de juguetes» y se desestimó el recurso de reposición, declarando dichos acuerdos ajustados a derecho, y, en su consecuencia, absolver, como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8326 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 174/77, promovido por don Francisco y don Eustasio de los Santos Piazza contra resolución de este Registro de 2 de febrero de 1976. (Expediente de rótulo de establecimiento número 105.095.)*

En el recurso contencioso-administrativo número 174/77, interpuesto por don Francisco y don Eustasio de los Santos Piazza contra resolución de este Registro de 2 de febrero de 1976, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Sevilla, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Casimiro Domínguez Pérez, en nombre y representación de don Francisco de los Santos Piazza y don Eustasio de los Santos Piazza, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, por estar ajustado a derecho; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida